



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

ADJUDICACION DE APOYO SIN RADICADO
INADMITE
RADICDO 2021-0325-00

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial, el presente proceso de adjudicación de apoyo instaurada en favor de SUSANA RUIZ GOMEZ a través de apoderado judicial.

De la lectura de la demanda se desprende claramente que adolece de requisitos establecidos en el art. 82 del C.G P., en concordancia con el DECRETO LEGISLATIVO 806 de junio 04 de 2020; los mismos que se señalan a continuación siendo de obligatorio y forzoso cumplimiento los mismos.

En los hechos de la demanda, se expresará que derecho o derechos pretende garantizar con lo producido de la venta de la cuota parte de los bienes inmuebles propiedad de SUSANA, de obtenerse el apoyo para la autorización de dicha venta.

Se afirma en los hechos de la demanda que con los dineros obtenidos con la cuota parte correspondiente a SUSANA sus padres para garantizar la conservación de su patrimonio; invertirán estos dineros en unos proyectos: se precisarán los mismos.

Indicara cual es el beneficio exclusivo que SUSANA obtendría con la adjudicación judicial de apoyos solicitada por parte de sus padres.

Indicara quien es la persona o personas, que maneja (n) su patrimonio de tenerlo, en que consiste y quien lo administra

¿Se deberán relacionar los parientes, tanto de la línea materna como paterna, así como los descendientes de la CITADA ADOLESCENTE que deben ser oídos, en el



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil, de quienes se aportará su nombre completo, dirección, parentesco y correo electrónico?

Finalmente, se le allegara CERTIFICACION MEDICA, SUSCRITA POR NEUROLOGO O PSIQUIATRA que dé cuenta del estado de salud actualizada, con una vigencia no superior a 6 meses.

Visto lo anterior a términos del art 90 del C.G.P. se procede a la INADMISION DE LA PRESENTE DEMANDA, y se le concede al interesado el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, SO PENA DE RECHAZO, de la misma.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p style="text-align: center;">El anterior auto se notificó por Estados N° <u>76</u> hoy a las 8:00 a. m.</p> <p style="text-align: center;">Medellin <u>28</u> de <u>Julio</u> del 2021</p> <p style="text-align: center;">DIANA MARCELA RESTREPO SILVA SECRETARIA</p>
--